



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio,

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 1671.

Circular número 1084.

En la Gaceta de Madrid número 321 correspondiente al 17 de Noviembre se halla inserto lo siguiente:

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Junta consultiva de la Armada la Real orden, que su literal tenor y el de los pliegos de condiciones que menciona, con los modelos de proposición y notas, por su orden á la letra dice así:

REAL ORDEN.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.—Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 1012, de 12 del mes anterior, con la que acompaña los expedientes de las segundas subastas celebradas ante esa Junta consultiva y las económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena para el acopio de las 2400 camisas de hierro y demas efectos mandados adquirir para los batallones de infantería de Marina por Real orden de 12 de Julio último; S. M., habiendo tenido por conveniente consultar sobre el particular á las secciones de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer emitido por aquellas, se ha servido anular las contrata que esa Junta adjudicó provisionalmente á D. Tomas de Mignel y á Don Tomas Saenz, porque si bien estos sujetaron su proposición á las condiciones expresadas en los pliegos de las mismas hubo otros licitadores que sin este requisito las presentaron mas ventajosas á los intereses del Erario; y por lo tanto, es su soberana voluntad se saquen á nueva licitación pública los efectos expresados con las nuevas modificaciones que se señalan en los pliegos respectivos, haciéndose las rebajas por reales y céntimos, y adjudicándose por las juntas al mejor postor que llene los requi-

sitos prefijados en los mencionados pliegos, resolviendo tambien que siendo urgente la adquisición de los ya citados efectos, y con arreglo á lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncien las referidas subastas con 20 dias de anticipación por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de las provincias respectivas; y por último, que no habiendo en la Península mas que un solo poseedor del filamento de esparto rastrillado, se exceptúe de la subasta este artículo, pasando á consulta del Consejo de Estado la solicitud promovida por D. Eduardo Dupontz, en la que propone facilitar el mencionado filamento al precio de fábrica.

Dígoles á V. E. de Real orden para su inteligencia, con inclusion de los pliegos reformados de referencia para los efectos expresados.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Quesada.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.—Pliego de condiciones para el acopio de 2400 catres de hierro para los cuerpos de infantería de Marina.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.º Serán las de entregar en Madrid y en los departamentos de Marina de san Fernando, Ferrol y Cartagena los 2400 catres de hierro consignados en la nota núm. 1.º, distribuidos en los términos que la misma expresa y construidos en las fábricas del reino, con sujeción á los diseños de la nota núm. 2.

2.º Las dimensiones y demás circunstancias de los catres contratados serán las marcadas en dicha nota número 1.º, de hierro dulce, con seis pies, doblados por la mitad de su longitud, pintados de color verde, rematando sus pilares en forma semicircular, con siete travesaños de siete líneas de ancho por siete de grueso colocados en sentido del ancho de la cama; cabecera igual al diseño, cuatro flejes á lo largo y cuatro á lo ancho de 12 á 14 líneas de ancho, peso mínimo de 60 á 62 libras castellanas, y el máximo precio, puestas en los puntos indicados, el de 140 reales vn.

3.º El contratista, tan pronto como otorgue la escritura de contrato, procederá á construir cuatro catres de hierro, con sujeción al diseño y dimensiones que

se manifiestan, para que los remitan á cada uno de los expresados puntos y á los Jefes que se les designen con objeto de que aquellos sirvan de tipo á los que remita despues á los mismos, que podrá hacerlo por décimas partes ó mayor número si fuere posible, debiendo tener efecto la última entrega del total á los 90 dias de firmada la escritura ya citada.

4.º Serán tambien de su cuenta los gastos de formalización de escritura, las copias de los expedientes de subasta é impresiones de los ejemplares del pliego de condiciones en el número que fuese necesario para las oficinas y funcionarios, que no podrá exceder de 50.

LICITACION.

5.º La contrata se adjudicará por licitación pública y solemne, que se verificará simultáneamente en Madrid y en los tres departamentos de Marina de San Fernando, Ferrol y Cartagena: en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los segundos ante las económicas de los mismos en el dia y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos.

6.º La licitación se verificará por pliegos cerrados y rubricados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hicieren á la forma y conceptos de la nota número 3, pues las que aparezcan sin los requisitos de este serán desechados desde luego. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen á los efectos mayores valores que los señalados como admisibles en la nota primera, pues que han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de reales ó céntimos justos de real.

7.º Reunidas las corporaciones de que habla la condición 5.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni dar explicación alguna que interrumpa el acto.

8.º Darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condición 13, cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos, conta-

dos desde que espire el marcado en la condición precedente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se reciban, y no podrán retirarse bajo pretesto alguno despues de entregados.

9.º Espirados los 30 minutos señalados para la reunion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolución al mejor postor que hubiera cumplido las condiciones prefijadas y ofrezca precios mas bajos. Del resultado se extenderá acta legalizada, que se remitirá por el Presidente de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada, para que éste con la suya le pase á la resolución del Gobierno de S. M., y resultando aprobada, se le adjudicará definitivamente el remate.

10.º Si del remate que se verifique en la corte resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación, que será abierta por el tiempo de 15 minutos, sin ninguna próroga, pasados los cuales, terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente despues de tres avisos anticipados. Si resultase la misma igualdad en los rematantes dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y alguno de los Departamentos ó en estos entre sí, la nueva licitación se llevará á efecto únicamente en Madrid, en la forma que queda establecida, el dia que se anuncie con la precisa anticipación, y el licitador ó licitadores de los Departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderados, entendiéndose que renunciarán su derecho si así no lo hicieren. Si la igualdad de proposiciones se concretase solo á un departamento por ser mas ventajosa que la que se hubiese hecho en la corte, la licitación abierta tendrá lugar en el mismo departamento, no en el acto sino en el dia que se anuncie. Las rebajas que se hagan en la licitación abierta de que queda hecho mérito deberán ser asimismo por reales ó céntimos justos de real.

11.º Terminado el acto de remate, se devolverá á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepción de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se detendrán hasta el otorgamiento de la escritura cuando obtengan la Real aprobación.



12. Adjudicado definitivamente el remate, las faltas que se cometan en las obligaciones contraídas se corregirán por procedimientos administrativos, según el artículo 11 de la ley de Contabilidad del Estado, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTIAS.

13. El derecho para presentarse á hacer proposición se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en sus sucursales en las provincias en que radican los departamentos de Marina la cantidad en metálico de 4000 rs. vn. recogiendo el documento que acredite el depósito para el uso que estableció la condición 8.^a

14. Para asegurar el cumplimiento de su contrato presentará el asentista fianza legal por el valor de 10000 reales vn. en efectivo, ó su equivalencia en papel de la Denda del Estado con interés al precio de la cotización oficial en Madrid en el día que S. M. apruebe la subasta, ó en cualquiera otros efectos admisibles por la ley á los tipos designados por la misma.

15. La escritura de contrata é imposición de fianza se efectuará en el punto donde se verifique el remate final.

16. Si el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que quedará obligado, con retención del depósito, al pago de la diferencia que resulte en el remate que ha de celebrarse seguidamente por administración, con mas los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, pudiéndole secuestrarse los bienes de su pertenencia que fueren necesarios para cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el depósito.

17. Para el recibo de los catres de hierro mencionados, procederá el examen de los mismos por los Jefes á quienes se dirijan y peritos que se nombren al efecto, los que han de manifestar su conformidad si en la calidad, construcción y dimensiones son iguales al que se le remitió para tipo; y si se desechasen todos ó algunos y no se conformase el contratista con lo manifestado por aquellos, se nombrará un nuevo perito por cada parte, que decidirán, y en caso de disenso, se nombrará un tercero por el Capitan general del departamento ó por el Presidente de la Junta consultiva de la Armada, si la disidencia fuese de las presentadas en Madrid; y si el resultado de la decision de este tercer perito fuese contrario al contratista, serán de su cuenta los derechos de peritos.

18. Los Jefes de los arsenales tan pronto reciban un número cualquiera de catres, que no bajará del autorizado en la condición 3.^a dispondrá se espida el correspondiente certificado por duplicado, en el que se espresará el número de los recibidos, si los encuentran conformes al modelo que tienen y han llegado en buen estado. De dichos certificados se entregará uno al contratista, y el otro se remitirá al Presidente de la Junta consultiva para que con presencia de ellos y de los documentos que presente el contratista se practique por la Direccion de contabilidad la correspondiente liquidación y se le expida el libramiento contra la Tesorería central; de los que deba entregar en Madrid recibirá los certificados de la Direccion

de Artillería é Infantería de Marina, por la cual se dispondrá el reconocimiento respectivo.

19. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y demas se resolverán, despues de depurados los trámites gubernativos, por el Consejo de Estado.

20. Tampoco podrá sujetarse la contrata á subarriendo ó trasmisión á favor de otro individuo ó sociedad sin que proceda el consentimiento y aprobación del Gobierno de S. M., el cual será árbitro de concederle ó negarlo.

21. Si falleciese el contratista antes de concluir su compromiso, ha de continuar este por cuenta de sus herederos ó albaceas, siempre que á estos y á la Hacienda no les convenga que se rescinda.

22. Adjudicada que sea esta contrata, si antes de finalizarla determinase el Gobierno la construcción de mayor número de catres, estará el contratista obligado á facilitarlos, bajo las mismas condiciones á terriormente expresadas, y en el plazo que la Superioridad considere suficiente para su construcción y remisión á los puntos que determine. Madrid 8 de Noviembre de 1858.— Quesada.

NOTA NÚMERO 1.^o—MINISTERIO DE MARINA.

—DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.—Peso, dimensiones y demas circunstancias que debe tener un catre de hierro.

Peso mínimo, de 60 á 62 libras castellanas.

Largo, 80 á 81 pulgadas id.

Ancho, 32 á 33 id. id.

Altura de la cama, 17 á 18 id. id.

Elevación total del espaldar, 45 id. id.

Altura de los pilares de los pies, 27 idem idem.

Altura de id. de la cabeza, 40 á 41 idem idem.

Construcción, igual al diseño, precio 140.

De los expresados catres se entregarán en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena los siguientes:

En Madrid.	40
En Cádiz.	1140
En Ferrol.	1060
En Cartagena.	160
Total.	2400

Madrid 8 de Noviembre de 1858.— Quesada.

NOTA NÚM. 3.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.—Modelo de proposiciones de los licitadores.

D. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones para el acopio de 2400 camas de hierro mandadas adquirir para los cuerpos de infantería de Marina y del número de ellas que en el mismo se designan para cada uno de los puntos de Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena, se compromete á efectuar dicho acopio según se previene en sus 22 condiciones y nota núm. 1.^o adjunta al expresado pliego, ó con la baja en el precio de cada catre de tantos reales (expresará los reales y centimos justos de real) al marcado en la expresada nota número 1.^o

Madrid &c.—Hay una rúbrica.

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1672.

Circular número 1085

En la Gaceta de Madrid número 323, perteneciente al 19 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

Segun participa el Cónsul de España en Marsella, con referencia á una comunicacion del Ministerio de S. M. en Constantinopla, ha fallecido en este último punto el Marinero español Joaquín Ribero, alias Chauchoj, que servia á bordo del vapor de las mensajerías imperiales *Pericles*. Las ropas y efectos que pertenecieron al difunto han sido entregados al referido Cónsul de S. M. en Marsella ante el cual habrán de acudir por sí ó por medio de apoderado las personas que se consideren con derecho á esta sucesión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1673.

Circular número 1086.

En la Gaceta de Madrid núm. 324, correspondiente al día 20 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente e.

MINISTERIO DE MARINA.

Se ha recibido en este Ministerio la parte telegráfica siguiente:

«San Fernando 19 de Noviembre de 1858.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

En la pleamar de hoy acaba de votarse al agua la goleta *Consuelo*, alias *Santa Isabel*, en celebridad del día del agosto nombre de S. M. Las baterías del arsenal hicieron en el acto el saludo de Ordenanza, la tropa tres descargas de fusilería; sus músicas han tocado la marcha Real, y las corporaciones del departamento lo mismo que la crecida concurrencia, prorrumpieron en repetidos y entusiastas vivas á la Reina nuestra Señora (q. D. g.)=Casimiro Vigodet.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 1087.

Los Alcaldes constitucionales, des-tacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Cayetano Andrés, vecino de Hablitas, cuyas señas particulares á continuación se espresan, y caso de conseguirla lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Tudela que lo reclama, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Cayetano Andres.

Edad como 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., barba cerrada, muy moreno; corpulento; viste pañuelo de percal en la cabeza, chaqueta de pana negra, calzon id., faja de sarja morada, alpargata cerrada con medias azules, manta laustana.

NÚM. 1675.

Circular número 1088.

Habiendo fallecido el 7 del actual en Boquiñeni un mendigo sin que haya podido averiguarse su nombre y procedencia, apesar de las diligencias que para ello se han practicado, se espresan á continuación sus señas personales; para que si alguno de sus parientes tiene algo que alegar, lo esponga ante el Alcalde de dicho pueblo, y de no, para su conocimiento. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas del mendigo.

Un hombre de 64 á 66 años de edad, estatura regular, pelo castaño, y un poco calvo; vestia una manta muy vieja con listas azules, un chuto azul viejo, calzon de mahon, medias negras de lana, chaqueta de paño royo, chaleco de paten con listas azules y amarillas, camisa de cáñamo, alpargatas abiertas; todo el vestido muy deteriorado.

Núm. 1676.

Circular número 1089.

OBRAS PÚBLICAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras publicas me remite con fecha 19 del presente mes el adjunto anuncio.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras J y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.^o de 332.141

metros ó sean 4.277'97 pies cuadrados, y la del 2.º de 401'863 metros ó sean 5.176'02 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar J empezará á las doce en punto del expresado día, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la puerta del Sol, núms. 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 161.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar J, y la de 207.000 rs. para la del solar K, acompañándose á cada pliego un documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de la tasación aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.711.188 rs. para el solar J, y de 2.070.480 rs. para el solar K.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 10.000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 1000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los 10 días siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobación, y de no hacerlo así, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se

venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura. Madrid 16 de Noviembre de 1858.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y efectos correspondientes. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1677.

COMISARÍA DE MONTES DE LA provincia de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto la venta de las cortezas curtiertes, decomisadas en Calceña, apesar de las tres subastas celebradas, se ha dispuesto por el Señor Gobernador de la provincia que se anuncie nuevamente la venta de aquellas ante su autoridad á quien podrán dirigirse las proposiciones que cualquiera licitador remita en pliego cerrado en el plazo improrogable de quince días contados desde el de la publicación; para que en aquel se haga la adjudicación en favor del mas ventajoso postor.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la tasación de las citadas cortezas al respecto de 3 rs. por arroba y de que ha de hacerse por el todo de las que resulten en el depósito que lo es la Ermita de San Cristóbal en la misma jurisdicción. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—Ramon de la Plaza.

Núm. 1678.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo acordado la Administración de Hacienda de Huesca se retasen, por el Oficial vista de la de esta provincia, las puntillas de algodón que por falta de licitadores dejaron de adjudicarse en la venta anunciada para el 15 del corriente mes, y verificada esta operación ha dado el resultado siguiente:

Lote único.	Rls. vn.
88 piezas, puntillas de algodón á 16 rs. una.	1408
88 Idem idem á 17 rs. id.	1496
8 Idem idem á 30 rs. id.	240
Total	3144

La nueva subasta tendrá lugar el 26 del actual en el local de costumbre. Zaragoza 22 de Noviembre de 1858.—El Administrador, José Dufío.

Núm. 1679.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por quiebra del actual arrendatario, el día 12 de Diciembre próximo á las 42 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de un molino harinero sito á un cuarto de hora del pueblo de Gallur, procedente del Canal Imperial, por el tipo de 6400 rs. que en el día se halla arrendado, y con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.º En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde, el Procurador Síndico y el Escribano ó Secretario del pueblo de Gallur, donde está situado el molino, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad de 6400 rs. vn. marcados de tipo á dicho molino.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en el pueblo de Gallur el documento que acredite haber hecho la misma entrega en su Depositaria de Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subastas, y á vista del público y durante la primera media hora de 12 á una del día señalado, y una vez entregado no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, y devolviéndose á los demás postores en el acto los suyos respectivos para que retiren sus depósitos.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo durará tres años, que principiarán el 15 de Diciembre del corriente año, y finará en igual día y mes de 1861.

8.º El arrendatario pagará el precio del arriendo en la Administración del partido, en oro ó plata, y por trimestres adelantados.

9.º En el caso de enagenación de la finca caducará la obligación de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por ningún incidente imprevisto.

12.º Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

13.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra el intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido este en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.º Y por último, el arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregonero, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos, en caso de justiprecio.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del molino harinero situado á un cuarto de hora del pueblo de Gallur, procedente del Canal Imperial, ofrece por cada año de los tres porque se arrienda (aquí la cantidad en letra) Y conforme con lo prescrito en la condición tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber verificado el depósito que se manda.—Fecha y firma.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.—Juan Francisco San Juan.

Núm. 1680.

D. Luis Martinez Laviesca, Benemérito de la patria, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras varias cruces de distincion civica, y Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Callejas y Martinez, natural de Soto Cameros en la provincia de Logroño, para que sin demora alguna se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia recaída en cau á contra el mismo sobre hurto de una manta, bajo apercibimiento que de no hacerlo en un brevisimo término le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que ignorancia alegar no pueda se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en La Almunia á 15 de Noviembre de 1858.—Luis Martinez Laviesca.—D. S. O. Prudencio Moreno.

Núm. 1681.

D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.

Los Alcaldes de este partido en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reina (J. D. g.) y recta administración de justicia, procurarán la captura de Fernando Sanz vecino de Megina, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto de este día, y á consecuencia de exhorto remitido por el Juzgado de Molina, procedente de causa que se le sigue sobre ocupación de maderas. Dado en Daroca á 17 de No-

viembre de 1858. = Pedro Felix Medrano. = Por su mandado, Manuel Cortes.

Señas de Fernando Sanz.

Estatura regular, un poco garroso y una cicatriz en la cara, color bueno, edad 48 años, viste chaqueta y calzon de paño pardo bastante usado, sombrero ancho y calzado de alpargatas.

Núm. 1682

Juzgado de 1.ª instancia de Sos.

Por renuncia de D. Antonio Perales, se halla vacante en el Juzgado de Sos, una plaza de Procurador. Los que adornados de las circunstancias necesarias aspiren a obtenerla, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Juzgado, á cargo del Escribano infrascrito dentro de los 15 días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Sos 20 de Noviembre de 1858. — Por mandado del Sr. D. Lucas Morales, Juez de primera instancia del Partido, Mariano Campos, Escribano Secretario.

NÚMERO 1683.

Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de la villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á Ramon y Juan Escudero gitanos de profesion sin domicilio fijo, contra quienes es y procediendo criminalmente como cómplices y encubridores del robo en cuadrilla verificado por cuatro hombres montados, al parecer tambien gitanos, con carabinas los tres y un sable corbo el cuarto, de 5 caballerías mulares, 642 rs. en metálico, 2 mantas y otros efectos de poco valor, á Anselmo Fernandez y otros 5 vecinos mas de Yelo, la noche del 22 al 23 de Marzo último, en término de Romanillos, de esta jurisdiccion y sitio que llaman Sancharuiz; para que dentro de 9 días primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mí ó en la carcel de esta villa á defenderse de la culpa que contra ellos resulta; que si lo hicieren serán oídos y guardará justicia, y en caso contrario se les declarará contumaces y rebeldes, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía hasta ultimarla, haciéndose las notificaciones de los autos y demás diligencias en los estrados del Juzgado que les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Dado en Medinaceli á 16 de Noviembre de 1858. = Angel Lucio Garcia. = Por su mandado, Julian Muñoz.

Parte no oficial.

La Secretaria de Ayuntamiento con el agregado de la sacristia con órgano del pueblo de Monreal de Ariza, se halla vacante por dimision del que la obtiene, su dotacion consiste en 1400 rs. y 20 medias de trigo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de Diciembre próximo en que se proveerá.

La plaza de médico del lugar de Murchante, provincia de Navarra, se halla vacante, su dotacion consiste en 6.000 reales anuales pagados por el Ayuntamiento el dia 29 de Setiembre, libres de toda clase de contribucion. El que quiera pretender dicha plaza dirigirá sus solicitudes al Alcalde en el término de 20 días á contar desde el que se anuncie en el Boletín oficial.

En los días 5, 8 y 12 de Diciembre próximo, á las tres de sus respectivas tardes, se subastarán públicamente el horno de pan cocer perteneciente á los propios, y el cántaro de medir vino y aguardiente, que corresponde á los arbitrios de este pueblo de Acered, con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas, quedando terminados dichos arriendos en favor del mas ventajoso postor.

Venta de censos contra propios.

Se desea enagenar varios censales impuestos contra los bienes de propios de diferentes pueblos de las provincias de Zaragoza y Teruel, cuya mayor parte se hallan reconocidos y se cobran en la actualidad. La persona que quiera adquirir el todo ó parte de dichos créditos, podrá presentarse en la calle del Temple, núm. 28, cuarto 2.º, donde se cederán siempre que el comprador satisfaga al contado un veinte por ciento de su capital nominal. 1

No habiendo resultado licitador en otras subastas anteriores, ha determinado el Ayuntamiento de Terror proceder al arriendo del horno de pan cocer perteneciente á sus propios los días 24 27 y 30 del actual, á las dos de sus tardes en la sala consistorial del mismo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de Belmonte, hace saber á todos sus vecinos y terratenientes, que desde el dia 20 del actual hasta el 5 de Diciembre próximo se recibirán las altas y bajas que hubiesen ocurrido en este año en la riqueza inmueble; lo que se hace saber por medio de este anuncio.

SUBASTA PROROGADA.

Reunidos en esta ciudad varios acreedores censalistas, han acordado proceder á la enagenacion de las escrituras de censos impuestos á su favor por los Ayuntamientos y concejos de algunos pueblos de las tres provincias del antiguo reino de Aragon. Los que quieran interesarse en la compra de aquellas, podrán pasar á casa de D. Juan Diaz que habita en la calle del Temple número 13, quien les pondrá de manifiesto las

relaciones de los capitales y pueblos, así como las bases de la subasta. Las horas para examinar dichos datos serán de 9 á 11 de la mañana hasta el dia 4 de Diciembre próximo, y hasta el 5 del mismo y hora de las 10 de la mañana, se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, cuyos pliegos se abrirán y leerán ante los concurrentes y dueños de los censos ó de sus apoderados, en los espresados dia y hora en la sala de Juntas de la parroquia de S. Felipe y Santiago de esta capital. Hecha la lectura, habrá subasta verbal por espacio de media hora para que pueda mejorarse la oferta mas alta, rematándose en favor del mejor postor. Las proposiciones deberán ser extensivas á todos los censos cuyas relaciones se leerán en el referido dia al tiempo de comenzarse la licitacion. Si no resultare manda ó esta no fuese admisible, se venderán en subasta verbal los censos impuestos contra cada pueblo. = Zaragoza 18 de Noviembre de 1858. 5

El Ayuntamiento constitucional de Orcajo arrendará en pública subasta en los días 5, 8 y 12 del próximo Diciembre, el cantaro de medir vino correspondiente á arbitrios municipales: los que gusten interesarse en dicha subasta, se presentarán en los parajes de costumbre de dicho pueblo en los referidos días y hora de las tres de sus respectivas tardes donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y quedará rematado á favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de Orcajo arrendará en pública subasta en los días 5, 8 y 12 del próximo Diciembre, el horno de pan cocer correspondiente á sus propios; los que gusten interesarse en dicho arriendo se presentarán en los parajes de costumbre de dicho pueblo en los referidos días y hora de las tres de sus respectivas tardes, donde se hallará el pliego de condiciones y quedará rematado á favor del mejor postor.

Deuda del personal.

Todo el que tenga y quiera vender papel de esta clase, puede dirigirse verbalmente ó por escrito á D. Manuel Galindo, calle de la Cuchillería, número 47, cuarto 2.º en Zaragoza. 1

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de Molina de Aragon, dotada en 6800 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento á trimestres vencidos. Los aspirantes dirigiran solicitud al Presidente de dicha corporacion hasta el dia 26 del actual en que se proveerá. 1

AL PÚBLICO. — En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura,

cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

Se arrienda el establecimiento de baños y aguas sulfurosas de la villa de Grávalos, provincia de Logroño, por término de cuatro años. La persona que quiera interesarse en el arriendo, puede verse con sus dueños D. José Diez y D. Hermenegildo Perez, residentes en dicha villa, quienes enterarán de las condiciones.

En los días 21, 26 y 30 del actual, á las dos de sus respectivas tardes, se subastará el arriendo del molino harinero de Monton en sus salas consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta para conocimiento de los licitadores.

De acuerdo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, en sus salas consistoriales y hora de las diez de la mañana, los días 26, 27 y 28 del actual, se procederá á arrendar en pública subasta los arbitrios siguientes: = Los derechos que se devengan en el peso público, los del garapito, los del Almudi, el sebo de la carnicería, y el sitio llamado peso de la harina; cuyos tipos respectivos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta ciudad.

El Ayuntamiento constitucional de Farlete arrendará en pública subasta en la casa consistorial en los días 28 del corriente, 5 y 8 del próximo Diciembre á las ocho de la mañana de dichos días, el horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Todos los interesados en la quiebra de los Señores Mas hermanos de esta capital, se servirán mandar entregar ó remitir los antecedentes de los cruzados que tengan pendientes, á D. Victor Mariñosa, como designado para este objeto, como parte que forma de la Comision liquidadora, compuesta de los que suscriben. Zaragoza 21 de Noviembre de 1858. — Ginés Vehil. — Benito Beriz. — Victor Mariñosa. — José Vilana. — Vicente Martin. 3

El Ayuntamiento de Paracuellos de Giloca, arrendará en pública subasta en los días 28 del corriente y 5 de Diciembre próximo venidero el horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas las cuales tendrán lugar á las dos de la tarde de los referidos días.

Imp y lit. del Comercio, Mayor 75.